

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso Contralora

> Carta Circular OC-21-03

Año Fiscal 2020-2021 20 de agosto de 2020

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laborales¹

> Asunto: Contratos del año fiscal 2019-20 pendientes de remitir a la Oficina del Contralor con la clasificación de creado en la aplicación del Registro de Contratos²

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del Registro de Contratos para cumplir con el propósito de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975. según enmendada. Mediante el acceso a esta aplicación, las entidades mantienen en la Oficina un registro de todos los contratos otorgados, así como de cualquier enmienda, escritura y documento relacionado, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda.

El oficial de enlace designado en cada entidad es responsable de registrar y remitir los contratos dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento. En caso de que el contrato se otorgue fuera de Puerto Rico, debe registrar y remitir el mismo dentro de los 30 días consecutivos a la fecha del otorgamiento.

² Esta comunicación se emite conforme al Artículo 14 de la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, conforme se detalla en la certificación remitida el 22 de enero de 2020 por esta Oficina ante la Comisión Estatal de Elecciones (CEE-SA-2020-2008).





PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069





Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta Carta Circular, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Derogada mediante la Carta Circular OC-25-03 del 16 de julio de 2024.

Carta Circular OC-21-03 Página 2 20 de agosto de 2020

Para facilitar a las entidades el trámite relacionado con la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado*, la aplicación permite que se registre la información del contrato y se imprima la *Certificación* sin completar el proceso de envío. No obstante, los contratos permanecen clasificados como creado en la aplicación hasta que se complete el proceso de envío.

Esta *Carta Circular* es para requerir a las entidades que tienen contratos del año fiscal 2019-20 clasificados como creado en la aplicación que completen el proceso de registro y envío a la brevedad posible. Las entidades pueden acceder, a través de la aplicación, la lista de contratos pendientes de remitir.

No registrar ni remitir un contrato a la Oficina no tiene el efecto de anularlo. Sin embargo, ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto se registre y remita el mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1(d) de la *Ley Núm. 18*³.

En relación con lo anterior, les recordamos que los funcionarios principales o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos de la entidad que representen. Como política pública, se dispone que estos funcionarios responderán al gobierno con sus fondos o sus bienes personales por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto.

En nuestras auditorías se examina el cumplimiento de las normas mencionadas y se realizan los hallazgos que procedan.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular OC-20-03 del 10 de julio de 2019.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: Ley 18@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

fermin m bedensie

³ 2 L.P.R.A. sec. 97 (d).